

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1149/2013.**

Arica, diciembre 16 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Carta 132, de diciembre 12 de 2013, Traslado REC. N°569.13, de diciembre 13 de 2013; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**; de fecha 24 de junio de 2013, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.



*MMM*



**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

24 DIC 2013



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 24 de junio de 2013, entre el **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, en adelante e indistintamente “**la Subsecretaría**”, R.U.T: **61.212.000-5**, representada por **doña Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes**, ambas domiciliadas en Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, Chile, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, representada por su Rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Chile, en adelante “**La Universidad**”, se ha celebrado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Transportes y la Universidad de Tarapacá convienen desarrollar un acuerdo de cooperación institucional, que contribuya a la optimización en el aprovechamiento de los recursos de la Subsecretaría y de la Universidad en materia de información territorial, análisis urbano en transporte e implementación de un Sistema de Información Geográfico (SIG), mediante la asociación activa del trabajo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Arica y Parinacota, la Escuela Universitaria de Administración y Negocios, de la Universidad, en adelante **ESUN**, la Escuela Universitaria de Ingeniería Industria, Informática y Sistemas, de la Universidad, en adelante **EUIIS** y del Departamento de Desarrollo Tecnológico, de la Universidad, en adelante **DDT**. En el marco de dicha alianza estratégica se espera generar datos, informes, estudios, investigaciones y publicaciones de interés conjunto, así como también aplicaciones tecnológicas resultantes de los insumos anteriores.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, ambas entidades se comprometen recíprocamente a facilitarse el acceso a herramientas de análisis, bancos de datos georeferenciados, y base de datos, así como también a la información generada a partir de estudios y trabajos desarrollados, siempre que se planteen en función de un Plan de Trabajo conjunto o coordinado, acordado y suscrito por las partes, y no existan restricciones o impedimentos de carácter legal o reglamentario.

**TERCERO:** Para los efectos de las cláusulas anteriores, la Subsecretaría de Transportes, pondrá a disposición de la Universidad la información que le sea solicitada y pueda entregar, a cambio de estudios e investigaciones que desarrolle esta última en materias que sean de interés de la Subsecretaría, los que serán coordinados con ESUN, EUIIS y DDT.

**CUARTO:** A su vez la Universidad, a través de ESUN, EUIIS y DDT, pondrá a disposición de la Subsecretaría los resultados y documentos de trabajos de estudios e investigaciones de que se disponga y pueda entregar, así como el resultado de trabajos y publicaciones que se nutran de la información entregada por la Subsecretaría de Transportes.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que toda publicación de estudios, investigaciones o datos, basados en la información traspasada, así como los datos generados por medio de esfuerzos conjuntos dentro del marco del presente convenio, cualquiera fuera el medio de publicación, deberá identificar con claridad y en forma visible a la Universidad y/o a la Subsecretaría de Transportes como fuente de información o autor(a) del estudio, según correspondan.

**SEXTO:** El suministro de información entre las partes no tendrá costo alguno para ellas. Lo anterior, sin perjuicio que cada parte debe hacerse cargo del valor de los materiales e insumos, tales como fotocopias, disquetes, CD'S u otros medios de reproducción. Asimismo, el costo de licencias de uso de información digitalizada, si procediere, será financiado por la Institución donante de la información y será responsabilidad de la misma entidad obtener las autorizaciones que correspondan.

**SÉPTIMO:** Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y con arreglo a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, obligación que comprende a todos los funcionarios que la Subsecretaría y que la Universidad destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

Del mismo modo las partes se obligan a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

**OCTAVO:** Para el adecuado funcionamiento del presente convenio, la Universidad designa en calidad de Coordinador y Contraparte Técnica a la Dra. Mónica Navarrete Álvarez, o a la persona que la subrogue en caso de ausencia o impedimento. La Subsecretaría de Transportes designa por su parte, y con el mismo objetivo, al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida y empezará a regir a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado por ambas partes el instrumento que lo apruebe. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, por razones de necesidad o conveniencia, mediante un aviso expedido por carta certificada que debe



contener la fecha de termino, no pudiendo ser dicha fecha anterior a 60 días del envío de la misma”

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe en siete ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Subsecretaría de Transportes y Universidad, y los restantes para cada unidad ejecutora involucradas ESUN, EUIIS y DDT.

**UNDÉCIMO:** La personería de doña Gloria Hutt Hesse, para representar a la Subsecretaría de Transportes consta en D.S. N°67 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la personería de don Emilio Rene Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá emana del Decreto Supremo N° 0248/10 del 16 de junio de 2010 del Ministerio de Educación.

  
**GLORIA HUTT HESSE**  
**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**



  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

